

MODIFICA DECRETO EXENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.1022/2023.

Arica, 26 de septiembre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N°00.581/2022, de 29 de agosto de 2022; Decreto Exento N°00.34/2023, de 12 de enero de 2023; Carta DGDP de la Universidad de Tarapacá N°227/2023, de 19 de julio de 2023; Carta AB.VRA., de la Universidad de Tarapacá N°086/2023, de 19 de julio de 2023; Carta DGDP de la Universidad de Tarapacá N°290/2023, de 21 de agosto de 2023; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.098/2023, de 29 de agosto de 2023; Carta de Rectoría N°2342/23, de 4 de septiembre de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.581/2022, de fecha 29 de agosto de 2022, se deroga el Decreto Exento N°00.353/2018, de 16 de abril de 2018, y se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Posgrado de la Universidad de Tarapacá, que crea y establece las normas básicas del sistema de becas y apoyo económico para el desarrollo del área de postgrado de la Universidad.

Que, mediante Decreto Exento N°00.34/2023, de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado y pagaré correspondiente de doña Nathaly Alejandra Ardiles Roble, becaria del Programa de Magíster en Antropología, cohorte 2022, en los términos establecidos en la normativa vigente en la época.

Que, por Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N°0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, se modifica el beneficio otorgado a la becaria por concepto de costos de manutención y arancel básico y diferenciado.

Que, en virtud de lo anterior, se suscribe un Adenda del Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado entre la Universidad de Tarapacá y doña Nathaly Alejandra Ardiles Roble, con fecha 25 de julio de 2023, con la finalidad de rectificar el pago de manutención mensual otorgado mediante Decreto Exento N°00.34/2023 ya nombrado, actualizando así el monto del beneficio en comento, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, por carta REC N°2342/23, de fecha 04 de septiembre de 2023.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese, la **ADENDA CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO**, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y doña **NATHALY ALEJANDRA ARDILES ROBLE**, RUT N° [REDACTED] becaria del Programa de Magister en Antropología, cohorte 2022, contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)



JPM.XRC.amr,



02 OCT 2023

ADENDA

CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO

En Arica, Chile, a 25 de julio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por la **VICERRECTORA ACADÉMICA, JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y doña **Nathaly Alejandra Ardiles Roble**, nacionalidad CHILENA, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Arica, en su calidad de BECADO del Programa de **Magíster en Antropología**, en adelante "el/la Becario/a", se celebra la presente Adenda de Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado en base a las obligaciones estipuladas en las Bases de Convocatoria Becas de Postgrado "Apoyo Institucional para Magíster Académicos de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.105/2022 y los antecedentes que se enuncian a continuación:

Antecedentes

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA".
4. Resolución Exenta VRA N° 0.105/2022, de 22 de abril de 2022, que "Aprueba Bases de Convocatorias de Becas de Postgrado y Convenios de Beca de Manutención y Exención de Arancel de la Universidad de Tarapacá, y Documentos Adjuntos".
5. Resolución Exenta VRA N° 0.185/2022, de fecha 08 de junio de 2022, que "Concede Beca Manutención y Exención de Arancel (Básico y Diferenciado), a los alumnos del Magíster en Antropología Cohorte 2022 de la Universidad de Tarapacá".
6. Que, con fecha 25 de noviembre del 2022 las partes suscriben un Convenio de Beca de Manutención y de Exención de Arancel Básico y Diferenciado, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.34/2023.
7. Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.



Las partes acuerdan:

PRIMERO: Que, considerando lo prescrito por Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Resolución Exenta VRA N° 0.185/2022 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.


SEGUNDO: El presente es una adenda del Convenio original de Beca celebrado entre ambas partes y modificado en virtud a lo establecido en Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023.

TERCERO: El Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

CUARTO: La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.



Becario/a



Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá



ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA

**APRUEBA CONVENIO DE BECA DE EXENCIÓN
DE ARANCELES.**

DECRETO EXENTO N° 00.34/2023.

Arica, enero 12 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Resolución Exenta VRA N° 0.185/2022, de junio 08 de 2022, Carta AB.VRA. N° 025/2022 de noviembre 23 de 2022, Decreto Exento N° 00.581/2022, de agosto 29 de 2022, Carta DGDP N° 102/2022 de diciembre 26 de 2022, Carta VRA. N° 1792/2022 de diciembre 30 de 2022, Carta REC. N° 066/2023, de enero 09 de 2023, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá promoverá y estimulara el desarrollo de sus programas de postgrado, otorgando becas consistentes en exención de arancel, de manutención y de apoyo a la investigación en postgrado, las cuales estarán destinadas a fomentar y facilitar la realización de estudios de postgrado.

Que, en virtud de lo anterior, se aprueba mediante Decreto Exento N° 00.581/2022, de agosto 29 de 2022, el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de postgrado de la Universidad de Tarapacá, que establece las normas básicas del sistema de becas y apoyo económico.

Que, mediante carta DGDP N° 102/2022 de diciembre 26 de 2022, suscrita por el Director General de Docencia de Postgrado (S) Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, solicita la aprobación del Convenio de Beca y Pagare a la vista de la alumna Srta. Nathaly Alejandra Ardiles Roble del Programa Magister en Antropología, cohorte 2022.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, en carta REC. N° 066/2023, de enero 09 de 2023, según lo expuesto la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica en carta VRA. N° 1792/2022 de diciembre 30 de 2022.

DECRETO EXENTO N°00.34/2023.
12.01.2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO** de la Srta. Nathaly Alejandra Ardiles Roble, RUT. N° [REDACTED] de fecha 25 de noviembre de 2022; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (04) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.
3. Déjese constancia que se acompaña al presente Convenio de Beca, una garantía consistente en un Pagaré a la Vista otorgada por la becaria Srta. Nathaly Alejandra Ardiles Roble, a la Universidad de Tarapacá.
4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario (s) de la Universidad

ERP.GCP.yvv.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

20 ENE 2023

